

FRANQUEO  
CONCERTADO



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Posetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales ordenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892

### Gobierno civil de la provincia

#### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes

Oficio circular

Se recuerda a todos los mayoristas de huevos que se hallen en posesión del carnet de Mayorista-expedidor expedido por el subgrupo nacional de mayoristas de huevos del Sindicato vertical de Ganadería, el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en el oficio-circular de este organismo, publicado en el «Boletín oficial de la provincia» número 161 correspondiente al día 16 de julio próximo pasado, sobre envío a estas oficinas de la declaración trimestral del movimiento de huevos en el almacén; advirtiéndoles, que la correspondiente al tercer trimestre habrá de obrar en esta Delegación provincial antes del día 15 de octubre próximo, en evitación de la aplicación de las sanciones procedentes.

Soria 29 de septiembre de 1951.

—El Gobernador civil presidente,  
Jesús Posada. 2032

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### MINISTERIO DE TRABAJO

##### ESTATUTOS

del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Hostelería, Cafés, Bares y Similares

(Continuación)

1.º Actuar como tal en las sesiones que celebre la Asamblea General, Junta Rectora y Comisión Permanente Nacional, redactando las actas que habrán de ser autorizadas con el visto bueno del Presidente, así como llevar los correspondientes libros de las mismas.

2.º Asistir al Presidente en la redacción del orden del día de las sesiones y cursar las convocatorias para ellas.

3.º Autorizar con el visto bueno del Presidente las certificaciones que no sean de la especial competencia de otro cargo del Montepío.

##### CAPITULO III

De los Organos de Gobierno Provinciales  
Art. 50. Se constituirá Comisión Pro-

vincial Permanente (que tendrá como domicilio irrenunciable el de la Delegación Provincial de Mutualidades Laborales) en las provincias y en la forma que se indique en la resolución correspondiente del Servicio de Mutualidades Laborales.

También se constituirán Ponencias en las provincias que se determinen.

Art. 51. Las Comisiones Permanentes Provinciales se reunirán siempre que lo determine el Presidente o mediante propuesta a aquél del Delegado provincial del Mutualismo Laboral.

Como mínimo, celebrarán sesión cada quince días. No obstante, deberá prescindirse de estas reuniones preceptivas cuando no hubiere asuntos pendientes de que tratar.

Art. 52. Las convocatorias se harán con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, y en la forma prevenida en el artículo 27. Deberá constar el día y hora fijados para la reunión y se hará saber que, de ser necesaria, la sesión en segunda convocatoria se celebrará media hora después de la señalada para la primera.

Art. 53. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, siendo necesario para que tengan validez que concurren en primera convocatoria la mitad más uno de sus componentes con voto, y un mínimo de la tercera parte de sus miembros en segunda.

Las Comisiones de cuatro miembros podrán reunirse en segunda convocatoria con sólo dos de ellos.

En caso de empate decidirá con su voto el Presidente.

Art. 54. Los acuerdos de las Comisiones se harán constar en un libro de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario; estos acuerdos serán ejecutivos sin que sea precisa la aprobación del acta en la sesión posterior.

Inmediatamente después de cada sesión y con el fin del más rápido cumplimiento de los acuerdos adoptados, el acta se pasará al Delegado provincial, quien tendrá la facultad de suspender aquellos que estime antirreglamentarios.

Art. 55. El Delegado Provincial remitirá al Organó de Gobierno Superior inmediato, en el plazo de cuarenta y ocho horas, copia autorizada de las actas, las cuales visará y extenderá en ellas la correspondiente diligencia de suspensión en los casos en que proceda.

Art. 56. Las Comisiones Provinciales Permanentes, como Delegadas de sus Organos Jerárquico Nacionales, tendrán las siguientes misiones y facultades:

##### A) Informativas:

1.º Cuidar y mantener la relación directa con los asociados para lograr el más cierto conocimiento de sus aspiraciones y necesidades, y orientarles en cuanto redunde en beneficio de la Obra Mutual.

2.º Informar a los Organos Superiores del Montepío de los defectos que observen o comprueben en el desarrollo y acción

social de la Entidad, así como de las medidas que las circunstancias aconsejen adoptar para remediarlas.

3.º Examinar e informar las solicitudes de las prestaciones que a continuación se establece, elevándolas a la Comisión Permanente Nacional para su resolución definitiva:

- Pensión por jubilación.
- Pensión por invalidez.
- Pensión por viudedad.
- Pensión por orfandad.

(Se continuará)

### DELEGACION DE HACIENDA EN SORIA

#### Catastro de la Riqueza Rústica

Anuncios

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Fuentes Cantos que, durante un plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», estará expuesto al público en la Casa Ayuntamiento del citado término el Apéndice al padrón de la riqueza rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 4 de octubre de 1951.

—El Ingeniero Jefe provincial.—P. A.—Antonio Ramirez. 2031

Se pone en conocimiento del público en general, y muy especialmente de los contribuyentes por Rústica del término municipal de Fuentes Cantos que, durante un plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial de la provincia», estará expuesto al público en la Casa Ayuntamiento del citado término el Apéndice al padrón de la riqueza rústica del mismo, y contra el cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que crean convenientes a su derecho.

Soria 28 de septiembre de 1951.

—El Ingeniero Jefe provincial, Fermín Giménez Benito. 1992

### Distrito Forestal de Soria

Pliego de condiciones facultativas que ha de servir de base para la enajenación y ejecución del aprovechamiento de caza que se realice en montes de utilidad pública a cargo de este Distrito Forestal.

1.ª La enajenación del aprovechamiento de caza en los montes de utilidad pública a cargo de este Distrito Forestal, de la pertenencia de los Ayuntamientos, se realizará mediante subasta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 198 y 307 de la ley de Régimen local, aprobada por decreto de 16 de diciembre de 1950.

En el anuncio de subasta, que será publicado con veinte días de antelación, se expresará el plazo y horas en que puedan presentarse proposiciones en la Secretaría de la Corporación de la Entidad propietaria del monte, lugar, día y hora en que ha de celebrarse, modelo de proposición, superficie objeto del aprovechamiento y tasación del mismo, como asimismo la fianza provisional exigible para tomar parte en la subasta y la definitiva a constituir en caso de adjudicación, para garantía del cumplimiento de las condiciones presentes.

El pliego de condiciones económicas que formule la Entidad propietaria será nulo en cuanto se oponga a cualquiera de las condiciones contenidas en el facultativo.

2.ª Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados y serán desechadas las que no cubran el tipo de tasación.

A ellas deberán acompañar un resguardo de la caja de depósitos de la provincia o de la Depositaria de fondos municipales que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del precio de tasación, como fianza provisional para tomar parte en la subasta.

Los pliegos se admitirán duran-



te la primera media hora del acto de la subasta, transcurrida la cual se hará la adjudicación provisional al postor cuya proposición resulte más ventajosa, y si hubiese dos o más iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos; si persistiese la igualdad se decidirá por sorteo a quién debe adjudicarse el remate.

3.<sup>a</sup> La subasta será presenciada por un funcionario del ramo de Montes o por la Guardia civil, quienes podrán hacer las observaciones que consideren pertinentes y que constará en acta, pero la ausencia de los mismos en el acto de la subasta no será motivo de nulidad para ésta.

4.<sup>a</sup> La adjudicación provisional se hará en el acto mismo de la subasta por el Presidente de la Mesa y la definitiva por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, a cuyo fin los señores Alcaldes le remitirán las actas de subasta o certificación de las mismas antes de transcurrir tres días de la fecha en que se celebraron, al efecto de que sean sometidas a su aprobación.

5.<sup>a</sup> Aprobada la subasta por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal, surtirán efecto los remates, pero pudiendo ser revocados sus acuerdos por resoluciones de la Superioridad en virtud de recursos de alzada que se entablen, quedan ateniéndose los rematantes al resultado de los mismos.

6.<sup>a</sup> Aprobada la subasta por el Sr. Ingeniero Jefe, le será notificada la adjudicación al rematante, el que ingresará en la Depositaria municipal correspondiente, dentro de los diez días de la fecha de notificación, una cantidad igual al 10 por 100 del tipo en que haya sido adjudicado el aprovechamiento. Debiendo este depósito servir de garantía del contrato, deberá ser renovado cuando sufriendo mermas o se agotare por efecto de multas o reconocimiento de daños y no podrá ser retirado hasta que el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal certifique que se han cumplido las condiciones del pliego.

7.<sup>a</sup> Dentro de los quince días siguientes al de la notificación, deberá el rematante ingresar en la cuenta corriente del Distrito Forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras del monte, el 10 por 100 del valor anual del aprovechamiento, y el 90 por 100 restante lo ingresará igualmente en dicho pla-

zo en las arcas municipales de la Entidad propietaria del monte.

Igualmente queda obligado el rematante a ingresar anualmente en la Habilitación del Distrito Forestal, el presupuesto de indemnizaciones que debe percibir el personal facultativo encargado de la inspección del aprovechamiento.

8.<sup>a</sup> Cumplidas las condiciones anteriores y previa presentación por el rematante de los justificantes de pagos que se dicen en la condición precedente, el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal expedirá licencia de aprovechamiento y ordenará que por los funcionarios del ramo se haga la entrega del monte objeto del aprovechamiento subastado, a cuya operación deberá ser citada una comisión de la Entidad propietaria del monte. El funcionario encargado levantará un acta en la que se consignen los daños y novedades que hubiere en el monte y que, firmada por todos los asistentes, será remitida al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

9.<sup>a</sup> Al terminar cada año forestal, se practicará el reconocimiento final del monte donde ha tenido lugar el aprovechamiento de caza, asistiendo a la operación, además del funcionario del Distrito Forestal, una comisión de la Entidad propietaria y el rematante, consignando en su acta todas las novedades y daños que en el mencionado reconocimiento pudieran observarse.

10.<sup>a</sup> En caso de no residir el rematante en la localidad donde radique el monte objeto de aprovechamiento, será obligación del mismo nombrar una persona que le represente y resida en aquella localidad o bien en la capital (Soria) a los efectos de que por medio de dicha representación se puedan hacer cuantas notificaciones sean precisas por parte del Distrito Forestal, a cuyo fin será comunicado a la Jefatura del citado Distrito el nombre, apellidos y residencia del representante.

11.<sup>a</sup> El rematante queda obligado a nombrar por su cuenta un guarda por lo menos, a cuyo efecto, antes de ser provisto de la licencia, deberá remitir al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, una copia autorizada del título o nombramiento del mencionado guarda.

12.<sup>a</sup> Los aprovechamientos de caza en los montes de utilidad pública a cargo del Distrito Forestal de Soria se realizarán sujetándose en un todo a las disposiciones de la vigente ley de Caza y su reglamento.

13.<sup>a</sup> Adjudicado un aprovechamiento

de caza, no se permitirá su traspaso a segunda persona sino mediante la instrucción de un expediente en que será oída la Entidad propietaria del monte.

14.<sup>a</sup> El adjudicatario del aprovechamiento será considerado como dueño exclusivo de la caza del monte por el tiempo que dure el aprovechamiento subastado, pudiendo dicho adjudicatario dar licencias individuales por escrito con el visado de la Jefatura del Distrito Forestal que se reserva la facultad de limitar dichas licencias individuales cuando su número lo considere excesivo.

15.<sup>a</sup> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento para la ejecución de la ley de Caza de 16 de mayo de 1902, el rematante, una vez obtenida la adjudicación, podrá, si lo desea, pedir que sea declarado vedado de caza el monte objeto del aprovechamiento, con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia y con todas las ventajas que en ellas se reconocen, y según el artículo 198, párrafo segundo de la ley de Administración local citada, será considerado a todos los efectos de la ley de caza como terreno acotado, sin necesidad de tener tablillas, hitos o mojones.

16.<sup>a</sup> El rematante no podrá estorbar el uso de los demás aprovechamientos cuya ejecución se autorice en el monte; no podrá hacer excavaciones, ni valerse de medios ó sustancias que pudieran ser un peligro para las personas, ganados, arbolado y demás intereses del monte. De las infracciones que se cometan en este sentido por todos los que se dediquen al ejercicio de la caza será responsable el rematante.

17.<sup>a</sup> El rematante se somete en un todo al vigente reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de fecha 2 de julio de 1924, ó al que en su día le sustituyere, así como a los derechos y acciones que puedan ejercitar las Corporaciones en el caso de que no cumpla las obligaciones contraídas como adjudicatario del aprovechamiento, siendo inmediatamente ejecutivos los acuerdos que en esta materia adopten las Corporaciones.

Soria 28 de septiembre de 1951.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Navascués.

## AYUNTAMIENTOS

### ALMAZAN

Junta del Partido de Administración de Justicia.—Convocatoria

Por la presente se cita a todos los pueblos que constituyen el partido judicial de esta villa, a la sesión que habrá de celebrarse en la Casa Consistorial el día 16 del actual y hora de las doce y media de su mañana.

Según orden del Ministerio de la Gobernación, será obligatoria la asistencia de los señores Alcaldes que formen parte de la Junta del Partido, salvo imposibilidad debidamente justificada, no siendo posible conceder delegación por no autorizarla la disposición citada, debiendo acreditar por medio de credencial su personalidad los señores Alcaldes que se citan, siendo sancionados aquellos que no asistan.

Los asuntos a tratar son los siguientes:

1.<sup>o</sup> Aprobación del acta anterior.

2.<sup>o</sup> Idem de la cuenta del ejercicio de 1950.

3.<sup>o</sup> Transferencia de crédito número 1, dentro del presupuesto de

gastos del ejercicio del presente año.

4.<sup>o</sup> Proyecto de presupuesto para 1952.

Almazán 4 de octubre de 1951.  
El Presidente, J. Beltrán. 2055

Junta del Juzgado Comarcal.—Convocatoria

Por la presente se cita a todos los pueblos que constituyen la Junta del Juzgado Comarcal de esta villa, a la sesión que habrá de celebrarse en la Casa Consistorial el día 16 del actual y hora de las once y media de su mañana.

Será obligatoria la asistencia de todos los señores Alcaldes de los pueblos, salvo imposibilidad debidamente justificada, debiendo acreditar su personalidad por medio de credencial, siendo sancionados aquellos que no asistan.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

1.<sup>o</sup> Aprobación del acta anterior.

2.<sup>o</sup> Idem de la cuenta del ejercicio de 1950.

3.<sup>o</sup> Transferencia de créditos número 1, dentro del presupuesto de gastos del ejercicio actual.

4.<sup>o</sup> Proyecto de presupuesto para 1952.

Almazán 4 de octubre de 1951.  
—El Presidente, J. Beltrán. 2054  
SOMAEN

Termina las obras y puesto en servicio el paso superior del kilómetro 178'844 de la línea de Madrid a Barcelona, en sustitución del paso a nivel, la División inspectora de la Red Nacional de Ferrocarriles interesa se proceda al cierre del referido paso a nivel. Lo que se hace público por medio de este edicto con el fin de que los usuarios del mismo puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de treinta días.

Somaén 3 de octubre de 1951.—  
El Alcalde, José Lorrio. 2061

## Anuncios particulares

### SUBASTA

Se saca a pública subasta para el día 25 del actual, la mano de obra de la Casa Consistorial de este pueblo.

Las condiciones están expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintana Redonda.

El presente anuncio y demás gastos, serán de cuenta del adjudicatario.

Izana 7 de octubre de 1941—El Alcalde, Pedro Sanz.

342—Derechos 28 pesetas.

Imprenta provincial